a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 40.000 mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1984,

Vengo en indultar a Angel Domínguez Hurtado de una tercera parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

10331 *REAL DECRETO 2458/1984, de 28 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Pedro Juan García Vicens.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Juan García Vicens, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de 26 de marzo de 1982, le condenó, como autor de tres delitos de robo, a dos penas de cuatro años dos meses y 1 día de presidio menor y otra de seis meses y un día de igual presidio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1984,

Vengo en indultar a Pedro Juan García Vicens, conmutando las penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor impuestas, por otras tantas de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

10332 *REAL DECRETO 2459/1984, de 28 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Jose Martínez Garrido.*

Visto el expediente de indulto de Jose Martínez Garrido, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de 18 de noviembre de 1982 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1984,

Vengo en indultar a José Martínez Garrido, conmutado la expresada pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

10333 *REAL DECRETO 2460/1984, de 28 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Julio José Ramón Rodríguez Docampo y Eduardo Rodríguez Docampo.*

Visto el expediente de indulto de Julio José Ramón Rodríguez Docampo y Eduardo Rodríguez Docampo, condenados por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 10 de diciembre de 1980, como autores de un delito contra la salud pública, a las penas de dos años de prisión menor y multa de 16.000 pesetas para el primero y un año y un día de prisión menor y multa de 16.000 pesetas para el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1984;

Vengo en indultar a Julio José Ramón Rodríguez Docampo y Eduardo Rodríguez Docampo, conmutándoles las expresadas penas privativas de libertad por la de seis meses y un día de prisión menor, para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
FERNANDO LEDESMA BARTRET

10334 *REAL DECRETO 822/1985, de 21 de enero, por el que se revoca el de 23 de octubre de 1953 y se cancela la Carta de rehabilitación del título de Marqués de Santa Rosa del Río.*

En trámite de ejecución de sentencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Real Decreto de 8 de julio de 1922,

DISPONGO:

Primero.–Se revoca el Decreto de 23 de octubre de 1953 por el que se rehabilitó el título de Marqués de Santa Rosa del Río a favor de don José María de Areilza y Martínez de Rodas.

Segundo.–Se cancela la Carta de rehabilitación de fecha 23 de abril de 1954, expedida en virtud del anterior Decreto, con su devolución al Ministerio de Justicia a los efectos consiguientes.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
FERNANDO LEDESMA BARTRET

10335 *ORDEN de 23 de abril de 1985, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión, en el título de Marqués de Molíns, con Grandeza de España, a favor de don Luis Roca de Togores y Bruguera.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Molíns, con Grandeza de España, a favor de don Luis Roca de Togores y Bruguera, por fallecimiento de su padre, don Mariano Roca de Togores y Caballero.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 23 de abril de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10336 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Santiago de Muguiro y de Liniers la rehabilitación en el título de Conde de Buenos Aires.*

Don Santiago de Muguiro y de Liniers ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Buenos Aires, concedido a don Santiago de Liniers y de Bremond en 11 de febrero de 1809,